



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 096-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 13 de marzo del año 2026.

### VISTOS:

El Memorándum N°468-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 16 de octubre de 2025; el Memorándum N°469-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 16 de octubre de 2025; el Informe N.º 127-2025-MPC-T/OSL/LT/YCO, de fecha 21 de octubre de 2025; el Informe N.º 0207-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 21 de octubre de 2025; el Informe N°1384-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 22 de octubre de 2025; el Memorándum N°6699-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 23 de octubre de 2025; el Informe N° 130-2025-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 10 de noviembre de 2025; el Informe N° 1912-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 11 de noviembre de 2025; el Informe N.º 0217-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 13 de noviembre de 2025; el Informe N°125-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de febrero de 2026; la Opinión Legal N° 67-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 17 de febrero de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, en ese contexto, el procedimiento de liquidación de las inversiones debe efectuarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que regula las fases del ciclo de inversión y los procedimientos para el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, y demás normas aplicables.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 17.10 del Artículo 17°, establece que, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la "Liquidación Física y Financiera" respectiva de acuerdo con la normativa aplicable, lo cual corresponde al cierre definitivo de la inversión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, prescribiendo en su Art. 29° lo siguiente:

"Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(...)

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuentan con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

(...)

29.7 Las inversiones pueden registrarse en la Sección D del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, adjuntando el informe de cierre correspondiente elaborado por la UEI, que sustente alguna de las siguientes causas:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



1. No subsiste la necesidad de ejecutar la inversión.
  2. La inversión en ejecución física no cierra una brecha en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  3. Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento.
  4. Cambio de concepción económica.
  5. Proyecto de inversión cuya declaración de viabilidad perdió vigencia mayor a un (01) año, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
  6. IOARR cuya aprobación perdió vigencia, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
  7. Inversiones duplicadas y/o fraccionadas que presentan ejecución física y/o financiera.
  8. La entidad no tiene competencia para desarrollar la inversión.
  9. La intervención no constituye proyecto de inversión o IOARR y presenta ejecución física y/o financiera.
- (...)"

Que, asimismo, se cuenta con la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba aprobada por Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, mediante la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Que, el numeral 12.6.0 de la citada Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, señala que: "La liquidación Físico Financiera de un proyecto está definida como acción final que es obligatorio realizar al haber concluido los trabajos físicos de la obra, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio) como liquidación parcial (obra inconclusa intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). La liquidación de proyectos ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa) la Comisión revisará, analizará y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra con el resultado de la información física y financiera presentada por las oficinas técnicas administrativas sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución obteniéndose el costo real del proyecto, evaluándose el proceso constructivo y manejo presupuestal; y, en su numeral 12.6.1 establece sobre el plazo de la liquidación, señalando que: "Formulado el Acta de Recepción de los trabajos, la misma Comisión, encargará la Liquidación Físico - Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la referida Acta. El Informe de la Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros (...)"

Que, por su parte, el numeral 12.6.5 del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: "Aprobación del Expediente de Liquidación por Alcaldía: Una vez recepcionado el Informe de Liquidación de Obra (parcial o final) que contiene el proyecto de Resolución, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos derivará el expediente a la Gerencia Municipal y esta a su vez deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica para la Emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto. (...)"

Que, a través del Memorándum N°468-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 16 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la CPC. Elyra Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, realizar la elaboración de la liquidación financiera del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2628571, que se encuentra en fase de inversión (Elaboración de Expediente Técnico).

Que, mediante Memorándum N°469-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 16 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Ing. Yadirá Cano Quinte, Liquidadora Técnica, realizar la elaboración de la liquidación técnica del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2628571, que se encuentra en fase de inversión (Elaboración de Expediente Técnico).

Que, con Informe N.º 127-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ, de fecha 21 de octubre de 2025, la Liquidadora Técnica, Ing. Yadirá Cano Quinte, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la liquidación técnica del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2628571; refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Por lo expuesto en la evaluación y el informe N°082-2025-MAMG-DE&P/GIDUR/MPC-T del proyectista II Ing. Marco A. Montalvo García explicando la casuística se concluye que:
  - La Entidad ejecutó estudios complementarios para la elaboración del expediente técnico, en concordancia con el proceso de priorización establecido en el marco del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027. Estas acciones se desarrollaron conforme a sus funciones y al marco normativo vigente, generando un gasto ascendente a S/ 19,812.71 (diecinueve mil ochocientos doce con 71/100 soles), debidamente sustentado en el expediente que se adjunta.
  - El proyecto de inversión no continúa por la duplicidad de intervención originada por la implementación de un nuevo proyecto de alcance regional promovido por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (MINEM). A pesar de que la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba inició oportunamente la fase de inversión, esta fue suspendida ante el inicio de una iniciativa sectorial de mayor envergadura impulsada por el MINEM.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- Se emite opinión favorable a la liquidación técnica del proyecto de inversión no culminado "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2628571, con costo total de S/. 19,812.71 (diecinueve mil ochocientos doce y 71/100 soles). Este monto corresponde a los estudios complementarios realizados para la elaboración del expediente técnico el que se sustenta en el marco de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en su Artículo 29.7, el cual regula la situación de inversiones duplicadas con gastos físicos/financieros.
- Se recomienda realizar la aprobación de la liquidación técnica-financiera del proyecto mediante resolución de gerencia municipal, para su respectivo cierre del proyecto.
- Se recomienda realizar el cierre del proyecto de acuerdo a la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, artículo 29.7, numeral 7.

Que, por medio del Informe N.° 0207-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 21 de octubre de 2025, la CPC. Elvira Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el acta de conciliación financiera-contable para la firma correspondiente, de la liquidación financiera de la inversión no culminada denominada: "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2628571, solicitando que sea remitido a la Unidad de Contabilidad.

Que, a través del Informe N°1384-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 22 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Gerencia Municipal (con atención de la Gerencia de Administración y Finanzas) la firma del Acta de Conciliación Financiera - Contable de la inversión no culminada con CUI N° 2628571, precisando que como parte del proceso de liquidación financiera se requiere la conciliación financiera y posterior suscripción (de corresponder) del Acta de Conciliación Financiera - Contable por parte de la Unidad de Contabilidad, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, solicitando que sea remitido a la Unidad de Contabilidad.

Que, con Memorandum N°6699-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 23 de octubre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita a la jefa de la Unidad de Contabilidad realizar la revisión correspondiente para la firma del acta de conciliación financiera contable de la inversión no culminada proyecto denominado: "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2628571.

Que, mediante Informe N° 130-2025-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 10 de noviembre de 2025, la jefa de la Unidad de Contabilidad, C.P.C. Denta Medely Mamani Choquehuanca, remite al Gerente de Administración y Finanzas las actas de conciliación financiera del referido proyecto con CUI N° 2628571, refiriendo que, habiéndose efectuado la revisión y el cruce de información con los antecedentes de la fase de Devengado en dicha Unidad según los documentos adjuntos e informes del responsable de la Liquidación Financiera, se procedió a firmar las actas de conciliación financiera, las cuales se remiten para el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 1912-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a Gerencia Municipal el expediente de conciliación financiera contable del proyecto con CUI N° 2628571, precisando que, ha sido revisada y se realizó el cruce de información por la C.P.C. Denta Medely Mamani Choquehuanca, con los antecedentes de la Fase Devengado según los documentos adjuntos e informe de la responsable de Liquidación Financiera, elevando las actas de conciliación financiera firmadas para su trámite correspondiente, solicitando que dicho expediente se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, por medio del Informe N.° 0217-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 13 de noviembre de 2025, la CPC. Elvira Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación financiera de la elaboración de expediente técnico de la inversión no culminada denominada: "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2628571, consignando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Se Liquidó Financieramente la Elaboración de Expediente Técnico de la inversión no culminada denominada "Ampliación Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en el Sector Antuyo de la Comunidad Choquecca Antuyo Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabamba del Departamento de Apurímac" con Código Único N° 2628571, por el importe de S/ 19,812.71 (Diecinueve mil ochocientos doce con 71/100), donde se ejecutó con la fuente financiamiento 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en el año 2024, Según Correlativo de Meta N° 0299-2024, según la DIRECTIVA N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, en el artículo 29.7, numeral 7, permiten el cierre de inversiones duplicadas que tienen un avance físico y financiero, por lo que se procedió con la elaboración de liquidación financiera de la inversión no culminada.
- Recomiendo tramitar a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba - Apurímac, para su aprobación mediante acto resolutorio de la presente Liquidación Financiera de la Elaboración de Expediente Técnico de la inversión no culminada denominada "Ampliación Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en el Sector Antuyo de la Comunidad Choquecca - Antuyo Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabamba del Departamento de Apurímac" con Código Único N.° 2628571, por el importe de S/ 19,812.71 (Diecinueve mil ochocientos doce con 71/100), donde se ejecutó con la fuente financiamiento 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en el año 2024, Según Correlativo de Meta N.° 0299-2024, para efectos de proceder con el Cierre, según FORMATO N.° 09.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N°125-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación Técnico - Financiera del proyecto: "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2628571, precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- **CONCLUSIONES TÉCNICAS:** De acuerdo a lo revisado y verificado del proyecto "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI: 2628571, se concluye lo siguiente:
  - La Entidad procedió a la ejecución de estudios complementarios especializados, actividad conducente a la elaboración del expediente técnico definitivo del proyecto. Dicha acción se alineó con el procedimiento de priorización establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, dando cumplimiento a sus competencias institucionales y al marco normativo de inversión pública vigente. La prestación de estos servicios técnicos generó una erogación de fondos públicos por un monto de S/ 19,812.71 (Diecinueve mil ochocientos doce con 71/100 Soles), el cual se encuentra plenamente justificado y respaldado por la documentación de sustento correspondiente, la cual obra en el expediente adjunto a la presente.
- **CONCLUSIONES FINANCIERAS:** De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, incluyendo comprobantes de pago, órdenes de servicio, conformidades de pago, facturas electrónicas y demás soportes financieros.
  - La ejecución financiera del proyecto denominado "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI: 2628571, es por el Costo Real de S/ 19,812.71 (Diecinueve mil ochocientos doce con 71/100), ejecutado por la Municipalidad Provincial De Cotabamba-Tambobamba, con Fuente de Financiamiento: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones con Ejecución Presupuestal en el año fiscal 2024, Según Correlativo de Meta N° 299-2024 para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, según FORMATO N.º 09. Dicho monto se encuentra debidamente sustentado y respaldado por la documentación financiera y técnica correspondiente, evidenciando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables. La Oficina de Supervisión y Liquidaciones da OPINIÓN FAVORABLE a la liquidación técnica y a la liquidación financiera del proyecto denominado "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI: 2628571.
- **RECOMENDACIONES:** La Oficina de Supervisión y Liquidaciones recomienda APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión legal, a la liquidación técnica financiera del proyecto "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI: 2628571. Por el importe total de liquidación financiera de S/ 19,812.71 (Diecinueve mil ochocientos doce con 71/100), esta recomendación se sustenta en la verificación técnica, financiera y documental realizada, la cual evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución presupuestaria y la conformidad con las normativas vigentes aplicables al caso.

Que, a través de la Opinión Legal N° 67-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 17 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del proyecto denominado: "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2628571, ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, por el importe total de liquidación financiera de S/ 19,812.71 (Diecinueve mil ochocientos doce con 71/100), recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a las normas jurídicas aplicables y a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la liquidación técnica y financiera constituye el acto administrativo mediante el cual se determina el costo real de las actividades ejecutadas en el marco de la inversión y se verifica la información técnica y financiera correspondiente, permitiendo el cierre administrativo de la inversión en el Banco de Inversiones.

Que, en el presente caso, de la revisión del expediente de liquidación de la inversión no culminada denominada: "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2628571, se advierte que cuenta con el sustento técnico y financiero correspondiente, contenido en el Informe N.º 127-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ de la Liquidadora Técnica y el Informe N.º 0217-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M de la Liquidadora Financiera, así como con la opinión favorable de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones mediante Informe N° 125-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR; documentos que concluyen en la procedencia de aprobar la liquidación técnica y financiera de la referida inversión no culminada, cuyo costo real asciende a S/ 19,812.71 (diecinueve mil ochocientos doce con 71/100 soles), en concordancia con lo dispuesto en el subnumeral 7 del numeral 29.7 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, referido al cierre de inversiones duplicadas que presentan ejecución física y/o financiera.

Que, en ese orden de ideas corresponde precisar que la liquidación constituye un procedimiento de naturaleza eminentemente técnica, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados



2023 - 2026

por el área técnica correspondiente, conforme a las funciones asignadas a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. En consecuencia, dicha Oficina es responsable de la evaluación efectuada y de la información remitida a la Oficina Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal. Además, el referido expediente cuenta con opinión legal favorable; por tanto corresponde expedir el presente acto resolutivo.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, correspondiendo al Gerente Municipal aprobar la referida liquidación técnico-financiera, limitándose a formalizar los resultados verificados y validados por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental respecto de la actuación de las áreas competentes previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a lo expuesto, la presente resolución se emite en estricto mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes responsables de la liquidación, así como a la opinión legal favorable, sirviendo los documentos antes señalados como sustento y motivación del presente acto resolutivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la veracidad, legalidad y contenido técnico y financiero de los informes que forman parte del expediente es de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, limitándose la autoridad que emite el presente acto a formalizar lo actuado dentro del marco de sus competencias.

Por las consideraciones antes expuestas y estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba; así como en mérito a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N°006-2023-A-MPCT, de fecha 02 de enero del año 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la inversión no culminada denominada: "AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR ANTUYO DE LA COMUNIDAD CHOQUECCA - ANTOIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2628571, por el importe total de liquidación financiera ascendente a S/ 19,812.71 (Diecinueve mil ochocientos doce con 71/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos, financieros y legales emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se reflejan en el siguiente detalle:

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		TOTAL, ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO INVERSIÓN NO CULMINADA	COSTO REAL (A)
CORRELATIVO DE META	IMPORTE TOTAL		
299-2024	S/ 19,812.71	S/ 19,812.71	S/ 19,812.71
TOTAL		S/ 19,812.71	S/ 19,812.71

ÍTEM	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO	EJECUCIÓN FINANCIERA S/.
1	18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	2024	S/ 19,812.71
TOTAL, COSTO DE LA ELABORACION DEL EXP. TÉCNICO			S/ 19,812.71

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a las responsables de la Liquidación Técnica y Financiera, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, quienes deberán adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la normativa vigente, bajo responsabilidad; debiendo efectuar el registro del cierre de la inversión mediante el Formato N° 09 en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, a las responsables de la Liquidación Técnica y Financiera y a las demás áreas competentes; asimismo, remitir copia del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Entidad, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
ONI : 41602750